

ANEXO

En este Anexo se especifican las características esenciales del material indicado en el artículo de esta Orden.

1. Equipo de iluminación y señalización:

- 6 focos de 500 w, lámpara halógena, protegidos contra la intemperie, con articulación para el giro y conexión eléctrica a 220 v., para trípodes.
- 6 trípodes con pies retraíbles de 2 m.
- 8 conos de señalización de 50 cm. de alto, reflectantes.
- 2 triángulos de señalización.
- 1 grupo electrógeno constituido por un motor de explosión de gasolina con cisterna de alerta de aceite, encendido electrónico, arranque manual, 2 Kw de potencia máxima, salida de corriente continua de 12 v. para cargar baterías, interruptor limitador de potencia máxima, montado sobre un bastidor metálico descansado sobre soporte elástico y fijos todos los elementos.

2. Equipo de respiración:

- 3 botellas de aire comprimido.
- 1 compresor de alta presión para la recarga de aire respirable:

Rendimiento mínimo de 190 litros/minuto.

Presión máxima de trabajo 345 bar.

Tres etapas de compresión, enfriadas por aire, con circuitos condensadores y separadores de agua/aceite provistos de purgador.

Filtro purificador posterior a la compresión del aire, válvula de mantenimiento de presión y de seguridad.

Instalación de llenado con dos salidas equipadas cada una con un latiguillo de un metro, válvula de llenado con purga, manómetro y conector internacional.

Presiones de llenado 330 Kg/cm², 225 Kg/cm².

Motor trifásico 220 V o 380 V, 50 Hz y potencia mínima de 4 Kw.

Manómetro indicador de la presión de carga.

3. Equipo de achique:

- 1 Turbobomba.

4. Material de salvamento:

- 1 camilla para evacuación.
- 1 camilla tipo cuchara.
- 2 juegos de férulas de inmovilizado.
- 2 juegos de collarines.
- 1 inmovilizador de columna.
- 200 metros de cuerdas estáticas.
- 2 puños bloqueadores.
- 1 shunt.
- 1 descensor tipo polea.
- 12 mosquetones.
- 6 poleas.
- 1 equipo de rescate subacuático compuesto de:

Traje.

Aletas.

Cinturón con plomos.

Snorkel.

Cuchillo.

Mochila de transporte.

Monobotella de 18 litros.

Escarpines.

200 metros de cuerda lastrada.

Monitor.

Jacket.

5. Herramientas de demolición y accesorios:

- 1 hacha de mano.
- 1 hacha-pico tipo bombero.
- 2 palas.
- 2 picos.
- 2 azadas-hachas.
- 1 cizalla manual de hasta 6 mm. de corte.
- 1 sierra de madera.
- 2 rastrillos.
- 2 machotas.
- 1 amoladora portátil.
- 1 motosierra.
- 1 caja de herramientas completa.
- 5 petacas de gasolina de 5 litros de capacidad.
- 2 eslingas de cable de 6 m. y 1.500 Kg. con terminales y perrillos.

6. Material de descarceración:

- Separador hidráulico, máxima presión de trabajo de 720 bar, máxima fuerza de separación de 6 Tns., separación de más de 830 mm., arrastre (tracción) 560 mm., peso máximo de 19 Hg.
- Kit de gatos hidráulicos de rescate.
- Tractel con 20 m. de cable y capacidad para 1.500 Kg.

ORDEN de 15 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la sub-

sistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Quinto. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades beneficiarias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

PROVINCIA: MALAGA

Entidad	Cuántía
A.M.A.L.A.J.E.R. Jugadores Azar Rehab.	150.000
AA.VV. de Las Albarizas de Marbella	300.000
Asoc. Orígenes Mediterráneos	400.000
Asociación Pangea de Málaga	200.000
Fed. de Peñas «Alcazaba» de Málaga	250.000
Federación AA.VV. Unidad de Málaga	750.000
Fundación Ciedes de Málaga	1.000.000
Unión de Consumidores de Málaga-UCE	1.000.000

ORDEN de 15 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Se recaba la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Quinto. De la presente Orden se dará conocimiento a las entidades beneficiarias y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de diciembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

PROVINCIA: SEVILLA

Entidad	Cuántía
AA.VV. «Antonio El Sevillano»	200.000
AA.VV. «El Empalme»	200.000
AA.VV. «La Primera»	250.000
AA.VV. Hispasat 92	250.000
AA.VV. Calderón de la Barca (Villanueva Río y Minas)	250.000
AA.VV. Puerta Carmona	200.000
Asambl. Local Cruz Roja (Alcalá de Guadaira)	200.000
Asamblea Local Cruz Roja (Dos Hermanas)	200.000
Asejer-Asoc. Jug. Azar Rehabilitación	300.000
Asoc. Cult. «Tertulia Taurina Universitaria»	200.000
Aula Taurina Esc. Tauromaquia de Sevilla	200.000
Escuela de Tauromaquia de Camas	200.000
Escuela Taurina de Alcalá de Guadaira	200.000
Escuela Taurina de Guillena	200.000
Escuela Taurina de La Algaba	200.000
F.A.P.A. Fed. Prov. Asoc. de Padres y Madres «Nueva Escuela»	500.000
Fundación por el Progreso de Andalucía	300.000

ORDEN de 15 de diciembre de 1995, por la que se conceden subvenciones a entidades sin ánimo de lucro.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejera de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Vistos los expedientes de solicitud que, al amparo del citado Decreto, han sido remitidos por diversas entidades sin ánimo de lucro para la concesión de esta clase de subvenciones, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1995.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Orden, por el importe en el mismo consignado, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A.

Segundo. Se declaran dichas subvenciones específicas por razón del objeto.

Tercero. Las subvenciones serán justificadas ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, en la forma prevista en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.